

RESOLUCIÓN 002-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 025-2021, de 10 de marzo de 2021, resolvió: *“(...) Nombrar al doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, como Director Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario”*;
- Que** mediante Memorando DP01-CPCD-2021-0295-M, de 20 de diciembre de 2021, el doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0016-MC, de 7 de enero de 2022, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-008, de la misma fecha, sobre *“(...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. JAVIER ESTEBAN PATIÑO*

ULLAURI AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la reinstalación de la sesión ordinaria No. 003-2022, de 7 de enero de 2022, conoció la renuncia presentada por el doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, al cargo de Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, al cargo de Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, en el Ámbito Disciplinario.

Artículo 2.- Encargar la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario, al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Azuay.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Jaime de Veintemilla Fernández de Córdova
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de enero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----